

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00323 - 00

Sería del caso entrar a calificar la demanda y verificar los requisitos para su trámite, sino fuera porque se advierte la falta de competencia de este despacho para asumir el conocimiento del asunto en razón al factor Territorial -fuero real- pues al aplicarse la regla (art. 28-7 CGP) para su determinación esta indica que se deberá tener en cuenta « *En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante.*» (subrayado aquí).

De esta manera y siguiendo las reglas generales de competencia y al ejercitarse el derecho real en el presente proceso, es de concluir la incompetencia de este Despacho para conocer del presente asunto, en razón al FACTOR TERRITORIAL, por lo que se RECHAZARÁ la demanda y se ordenará su remisión a los Juzgados Civiles Municipales de Mosquera- Cundinamarca (Reparto), para lo de su competencia.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva con Garantía Real promovida por ALEXANDER QUINCENO BEDOYA contra MONICA LORENA BELTRAN MENDOZA y IVAN FERNANDO VASQUEZ CRUZ por falta de competencia por factor territorial

SEGUNDO: REMITASE el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Mosquera Cundinamarca mediante la Oficina de Apoyo Judicial - Reparto para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.53 del 27/07/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91a2ad18c588e352daf527b05142bdf12f7fc6e1073a22ee89a103dbb8bfee33

Documento generado en 24/07/2020 12:47:37 p.m.